

y las niñas un espacio de seguridad en horario no escolar, evitando con ello situaciones de riesgo, un lugar para desarrollar actividades tanto educativas, como sociales, culturales y artísticas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 123, de 12 de octubre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria es de 12.000,00 euros, a distribuir entre las A.M.P.A.S. del Municipio, con un importe máximo de 1.000,00 euros por Asociación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Arona, a seis de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

CANDELARIA

ANUNCIO

5050

143426

Por el presente se publica que el Ayuntamiento Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de junio de 2021 adoptó el siguiente ACUERDO cuyo contenido literal es:

PRIMERO. Aprobar los siguientes precios públicos mensuales para las escuelas de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN) a partir del curso 2021/2022:

A) 15 euros/mes. Tarifa normal.

B) 10 euros /mes. Tarifa para personas mayores de 65 años y a la 3ª inscripción o siguientes de un mismo alumno.

SEGUNDO. La forma de gestión del precio descrito en la memoria debe realizarse mediante la aprobación de listas cobratorias a aprobar por el área económica, que se deben abonar mensualmente, en concordancia con las inscripciones realizadas y comunicadas por

el área gestora del gasto. El cobro de los precios se realizará de forma mensual, una vez el área gestora remita al departamento de gestión tributaria los inscritos en las diferentes actividades. Cada mes los gestores de la actividad deberán remitir al área económica un acuerdo con las variaciones (altas y/o bajas) para proceder al cobro de los mismos. La lista cobratoria se publicará en el tablón de anuncios municipal a los efectos de otorgar un plazo voluntario de pago.

TERCERO. Se establece como plazo de presentación de inscripciones y bajas el día 7 del mes al que se refiera. Si las nuevas inscripciones o bajas se presentasen después de dicho plazo, se harían efectivas al mes siguiente.

CUARTO. Se establece la baja de oficio de la actividad, si se dieran una de estas dos condiciones:

- Impago de una mensualidad.
- Faltar a más de cuatro sesiones consecutivas sin comunicación previa ni causa debidamente justificada.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>), físico y electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por la Secretaria Accidental (Decreto 2022/2021 de 22 de julio de 2021) en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María del Pilar Chico Delgado.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

5051

143334

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO PARA ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DE LA ISLA, DE UNIVERSIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y SIMILARES EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

BDNS (Identif.): 580299

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580299>)

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios los solicitantes que a fecha del cierre de la presente convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de El Pinar de El Hierro, al menos durante los dos últimos años. En el supuesto de que el interesado no cumpla esta condición, se podrá acreditar con el empadronamiento

de su padre, madre, o tutor legal, al menos durante los dos últimos años.

2. Acreditar documentalmente que se han realizado los estudios para los que se solicita la ayuda.

3. No serán beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de la Universidad Nacional a Distancia U.N.E.D, excepto en aquellos centros dependientes de la U.N.E.D. que por su plan formativo imparta sus titulaciones mediante clases presenciales.

4. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes Bases.

Segundo. Finalidad:

Será objeto de las presentes bases de convocatoria las ayudas al transporte a estudiantes con residencia en el municipio de El Pinar de El Hierro, que hayan realizado sus estudios Universitarios, de Postgrado, Máster, Estudios de Intercambio (Erasmus +, etc...) así como de Formación Profesional, Bachiller y similar, en centros educativos y de manera presencial fuera de la isla, durante el curso académico 2020-2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Decreto número 2021-0552, de 13 de agosto de 2021, por el que se aprueba la convocatoria y las Bases Reguladoras que han de regir la Concesión de Ayudas al Transporte a Estudiantes del Municipio de El Pinar de El Hierro para Estudios realizados fuera de la Isla, de Universidad, Formación Profesional, Bachillerato y similares en la Curso Académico 2020-2021.

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria para la cobertura de estas ayudas será por un importe de DIECIOCHO MIL (18.000,00) EUROS, consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, prorrogado para el ejercicio 2021, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 32300.48040 "T.C.F.I. Ayudas a estudiantes herreños fuera del municipio" Proyecto: 2021-005-00001-008.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente